ESTUDIO DEL SECTOR

ANÁLISIS DE MERCADO PARA LA CONTRATACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO *(Decreto 092 de 2017)* QUE TIENE POR OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA LA GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN O SOCIALIZACIÓN DE LA ENTRADA EN OPERACIÓN DEL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE SANTA MARTA DIRIGIDO A LOS ACTORES QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL MISMO"

El Sistema Estratégico de Transporte Público de Santa Marta S. A. S. – SETP Santa Marta S. A. S., de conformidad con la disposición normativa contenida en el Decreto 1082 de 2015, así como los lineamientos de que trata el manual de Colombia Compra Eficiente para la elaboración de estudios del sector, se permite presentar el estudio del sector del proceso de la referencia.

SANTA MARTA
OCTUBRE DE 2024

1. INTRODUCCIÓN

El presente documento da cumplimiento a lo definido en el Decreto Único Reglamentario 1082 del 26 de marzo de 2015, el cual en su Artículo 2.2.1.1.1.6.1. establece el "Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso".

En este sentido la ENTIDAD desarrolla el presente documento soporte en la celebración de un Convenio de Asociación con entidades sin ánimo de lucro por lo cual se analizará el contexto general del mercado de este servicio, su comportamiento a nivel nacional y local y demás aspectos desde el punto de vista económico, técnico y legal.

Así mismo, se realizará un análisis de la demanda, revisando las condiciones en que se han venido desarrollando este tipo de proyectos en la entidad y en otras entidades vinculadas al sector. Adicionalmente, se analizará la oferta identificando que ofrecen este tipo de servicios y que por su capacidad y experiencia podrían entrar a participar en el presente proceso que tiene por objeto **"AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA LA GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN O SOCIALIZACIÓN DE LA ENTRADA EN OPERACIÓN DEL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE SANTA MARTA DIRIGIDO A LOS ACTORES QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL MISMO"**

2. ASPECTOS GENERALES

En virtud del documento CONPES No. 3548 de 2008, el Honorable Concejo de Santa Marta, mediante Acuerdo No. 001 del 2009 y Acuerdo No. 009 de 2009, le concedió facultades al Alcalde Distrital para crear un Ente Gestor con autonomía administrativa, financiera y de gestión, con el fin de implementar y contribuir el Sistema Estratégico de Transporte Público SETP para la ciudad de Santa Marta D.T.C. H.

Dando cumplimiento a lo determinado en el Decreto Distrital 470 de 2009, donde se creó la Sociedad por Acciones Simplificadas, denominada Sistema Estratégico de Transporte Público de Santa Marta – SETP SANTA MARTA S.A.S., cuyo propósito se orienta a la ejecución operacional, institucional y de infraestructura, que reportan un beneficio social a la comunidad, constituyéndose en una obra de inversión social, en la medida que el mismo cuenta con la posibilidad de cubrir necesidades insatisfechas y especial atender a la población con menos recursos para su movilización.

Que la Entidad SETP SANTA MARTA S.A.S., tiene como objetivo planear, ejecutar, poner en marcha y desarrollar el Sistema Estratégico de Transporte Público de Pasajeros para el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta de acuerdo con lo establecido en el Decreto Nacional 3422 de 2009, el Documento CONPES 3548 y los Decretos Distritales 470 y 471 de 2009; propendiendo por una movilidad segura, equitativa, integrada, eficiente, accesible y ambientalmente sostenible en el Distrito de Santa Marta y su área de influencia, en el marco de la política Nacional de ciudades amables.

Por lo anterior, la entidad en aras de iniciar la operación del sistema de transporte público lo más pronto posible, requiere llevar a cabo una iniciativa que involucre a los usuarios y conductores del sistema, con la finalidad de fortalecer las políticas de buen uso y comportamiento en los buses que hacen parte del SETP, para contribuir a la calidad del servicio, promover la seguridad vial y el comportamiento cívico y respetuoso.

Ahora bien, dado que al SETP Santa Marta S.A.S. se le imposibilita continuar comprometiendo y ejecutando recursos provenientes del Convenio de Cofinanciación entre el Distrito y el Ente Gestor, por concepto de la asignación de Gerencia de Proyectos para suplir las necesidades correspondientes a las gestiones administrativas para el funcionamiento de la Entidad, en razón a los lineamientos y directrices impartidas por la cabeza del sector; esto es, Ministerio de Transporte; resultó necesario que el Distrito de Santa Marta como máximo accionista de la Sociedad por Acciones Simplificada, SETP Santa Marta y en aras de la materialización de los fines esenciales del estado y de lo convenido en el CONPES 3548 de 2008, suscribiera Convenio Interadministrativo con este Ente gestor, el cual tiene por objeto: "AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA PLANEACIÓN, EJECUCIÓN Y MONITOREO NECESARIO PARA LOGRAR EL

ALCANCE, TIEMPO Y COSTOS PLANTEADOS DEL PROYECTO". Lo anterior con la finalidad de contar con los recursos necesarios para le ejecución del presente convenioEn este sentido para el SETP Santa Marta S.A.S., es conveniente y necesario ejecutar procesos de socialización y educación para los usuarios y la comunidad en general con la finalidad de dar a conocer la operación del sistema y con ello generar en la ciudadanía el uso correcto y consciente del mismo.

2.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Esta iniciativa permitirá fortalecer el funcionamiento del Sistema Estratégico de Transporte Público y responder a los desafíos del Distrito, identificados en el eje “Santa Marta Sostenible y Planificada” en la línea “Hacia un Sistema de movilidad multimodal, segura, eficiente y moderna” del Plan de Desarrollo Distrital 2024 – 2027: Santa Marta 500 +.

Uno de los aspectos fundamentales que se busca con este convenio, es involucrar a los estudiantes que hacen parte de las instituciones educativas Distritales, para que el usuario actual y el futuro usuario, conozcan los beneficios e innovaciones que trae el sistema de transporte público, tales como el pago electrónico para el uso del bus, la disminución de la contaminación del medio ambiente al usar un transporte público colectivo y la posibilidad de realizas transbordo en las diferente Terminales de transferencia de la ciudad.

Para cumplir con estos objetivos, la entidad ha identificado dentro del ordenamiento jurídico colombiano, la posibilidad de suscribir convenio de asociación con una entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar estos programas y actividades de interés público, que a su vez divulgue e informe a los usuarios del Sistema Estratégico de Transporte Público de Santa Marta, la entrada en operación del sistema. Este mecanismo nos permite la consecución de capital privado de cooperación que le permita al SETP el cumplimiento de sus fines, es decir, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro representa la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia y economía.

Los convenios de asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, tienen su génesis o autorización en el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, el cual establece:

> ***“ARTICULO 355****. Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado.*
>
> *El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia”*

Dicho lo anterior, la reglamentación ordenada por la carta magna, se hace efectiva con la expedición del Decreto 092 del 2017; el mencionado decreto buscó definir la forma como el Gobierno nacional, Departamental, Distrital y Municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política. Los mecanismos definidos fueron:

> ***ARTÍCULO 4º. Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad.*** *La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.*
>
> *En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.*

Las Entidades Estatales no están obligadas a adelantar el proceso competitivo previsto en este artículo cuando el objeto del Proceso de Contratación corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas personas naturales o jurídicas, condición que debe justificarse en los estudios y documentos previos,

ARTÍCULO 5º. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. *Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.*

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Habiendo esbozado lo anterior, la entidad estatal deberá verificar si existe alguna Entidad Sin Ánimo de Lucro de reconocida idoneidad dispuesta a aportar por lo menos el 30% del valor del proyecto de interés público que se pretende adelantar para definir el mecanismo de contratación, esto es, si es de manera directa o de lo contrario, por proceso competitivo de selección

MARCO LEGAL:

Normativa aplicable al SETP: Constitución Política de Colombia, Decreto 092 de 2017, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto – Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 (Decreto 1510 de 2013), Documento CONPES 3548 de 2008 y CONPES 3167 de 2002, estatutos de la sociedad SETP SANTA MARTA S.A.S., Decreto Distrital 470 y 471 de 2009 y Acuerdo Distrital 001 de 2009.

Normativa aplicable al sector al que pertenece el contratista. Teniendo en cuenta que el convenio a contratar será con una ESAL, le es aplicable el artículo 355 de la Constitución Política y las demás leyes civiles y comerciales vigentes.

Normativa aplicable al contrato. Artículo 355 de la Constitución Política, el Decreto 92 de 2017 y el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011.

CLASIFICACIÓN:

El objeto contractual se clasifica en los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios

CODIGO	PRODUCTO
86141500	Servicios de guía educativa
93141500	Desarrollo y servicios sociales

3. OBJETO A CONTRATAR Y SUS ESPECIFICACIONES

OBJETO: Aunar esfuerzos y recursos para la gestión y ejecución de actividades de educación o socialización de la entrada en operación del Sistema Estratégico de Transporte Público de Santa Marta dirigido a los actores que hacen parte integral del mismo.

ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:

PROYECTO: CÁTEDRA SETP - SANTA MARTA

Duración: Octubre y Noviembre.

Enfoque: Educación no formal sobre el uso responsable y eficiente del transporte público.

Objetivo General

Implementar un programa de capacitación y sensibilización dirigido a conductores, usuarios y jóvenes/niños de Santa Marta, con el propósito de mejorar la convivencia, seguridad y eficiencia en el Sistema Estratégico de Transporte Público (SETP), contribuyendo al desarrollo de una cultura cívica y al uso adecuado del servicio.

Plan de Implementación

Desarrollo de la Campaña 1 (conductores).

Desarrollo la Campaña 2 (jóvenes y niños).

Desarrollo la Campaña 3 (usuarios generales).

Evaluación y Monitoreo

- Evaluaciones periódicas y seguimiento.
- Encuestas pre y post en cada módulo para medir cambios en conocimiento y actitudes.
- Registro de participación
- Informe final de resultados con recomendaciones para futuras fases.

El proyecto está dividido en tres mini campañas que abarcan a los principales actores del sistema:

1. Campaña 1- Yo cuido mi bus:

Dirigido a: Conductores de Bus.

Duración: Mes de octubre.

Objetivo: Fomentar habilidades de servicio al cliente, empatía con los usuarios y manejo adecuado de la estructura y los equipos instalados en el bus.

Contenido:

¿Cómo funciona mi bus?:

- Reconocimiento y manejo de equipos.
- Cuidado y atención de equipos a bordo del bus.
- **Trato al usuario:** atención a pasajeros con necesidades especiales, turistas, adultos mayores.
- **Prevención de accidentes:** técnicas de conducción segura.
- Comunicación efectiva con los operadores del SETP.

Metodología: Talleres presenciales con actividades interactivas y dinámicas de grupo.

Indicadores de resultado:

90% de los conductores capacitados.

Evaluaciones antes y después de las capacitaciones (encuestas de satisfacción).

2. Campaña 2 - Mi bus, mi ciudad:

Dirigido a: Jóvenes y Niños (Futuros nuevos usuarios).

Duración: Mes de noviembre.

Objetivo: Sensibilizar a los jóvenes y niños sobre el uso adecuado y responsable del transporte público, preparándolos para ser usuarios conscientes en el futuro.

Contenido:

- Importancia del transporte público en la ciudad.
- Reglas básicas de seguridad vial.
- Derechos y responsabilidades de los usuarios jóvenes.
- Juegos y actividades lúdicas sobre cómo ser un buen pasajero.
- Conocer el sistema de rutas y servicios del SETP.

Metodología: Talleres en colegios, actividades recreativas y recorridos educativos.

Indicadores de resultado:

Abarcar el mayor número de los colegios en Santa Marta antes del primer día de diciembre que finaliza el calendario escolar.

Evaluaciones lúdicas para medir el conocimiento adquirido.

Creación de brigadas juveniles para promover el buen uso del transporte.

3. Campaña 2- Mi bus y YO:

Dirigido a: usuarios en general.

Duración: Mes de noviembre

Objetivo: Enseñar a los usuarios sobre el correcto uso del transporte público, fomentando una actitud responsable y respetuosa hacia los conductores y otros pasajeros.

Contenido:

- Normas y derechos del usuario.
- Correcto uso de las paradas y las señales dentro del bus.
- Pago del pasaje y validación de tarjetas.
- Manejo de situaciones comunes: cedencia de puestos, comportamiento dentro del bus.
- Cómo reportar fallas o problemas en el servicio.

Metodología: Talleres ciudadanos, charlas en centros comunitarios, sedes de asociaciones, agremiaciones, clubes y organizaciones de carácter cívico.

Indicadores de resultado:

Participación de los usuarios en las charlas y eventos.

Encuestas de satisfacción y conocimiento aplicadas a los usuarios antes y después de la capacitación.

Conclusión: El proyecto Cátedra SETP busca generar una transformación cultural en torno al uso del transporte público en Santa Marta, mejorando la experiencia de todos los actores implicados y promoviendo un sistema más eficiente y amigable con el entorno.

3.1 OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO

Para efectos del cumplimiento del objeto del presente proceso, la entidad sin ánimo de lucro se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza de este y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan la actividad, las siguientes:

A. Cumplir con el objeto y alcances del presente convenio, dentro los plazos y condiciones pactadas por el SETP descritos en los presentes estudios previos haciendo parte integral del convenio como tal.
B. Contratar al personal necesario para la ejecución de las actividades del presente convenio.
C. Coordinar con la ARL a la que se encuentren afiliados los trabajadores de la fundación.
D. Contar o contratar con los equipos técnicos, informáticos y logísticos necesarios para el desarrollo del proyecto.
E. Ejecutar las actividades contractuales de acuerdo con los lineamientos establecidos por el ministerio de salud.
F. Entregar al SETP todos los elementos que sean adquiridos con los recursos del presente convenio y que sean necesarios para la ejecución de este.
G. Contar con todos los elementos de Visualización y publicidad necesarios para el desarrollo de las actividades del convenio o para el personal que trabaja en él.
H. Presentar informe técnico, financiero y contable de las actividades realizadas con ocasión a la ejecución del objeto del convenio cada vez que lo solicite el supervisor.
I. Presentar informe detallado en medio físico y magnético con las evidencias correspondientes a las actividades realizadas con el fin de cumplir el objeto y los alcances del convenio.
J. Contar con un espacio físico u oficina dentro de la ciudad de santa marta en donde se encuentren las oficinas administrativas de la fundación.
K. Cumplir con el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social del personal que emplee para el desarrollo del convenio de conformidad con la normatividad vigente. (Arti. 50 de la ley 789 de 2002, 979 del 2003, ley 1150 de 2007, ley 1393 del 2010, ley 1562 de 2012 y concordantes)
L. Atender en forma permanente la ejecución del presente convenio, siendo la única responsable por la vinculación del personal, la celebración de contratos y la adquisición de materiales, lo cual lo realizará en su propio nombre y por su cuenta y riesgo sin que el SETP adquiera responsabilidad alguna por tales conceptos.
M. El asociado se obliga a presentar de formar oportuna el soporte del pago de los aportes al sistema integral de seguridad de los profesionales que prestan sus servicio para la ejecución del convenio, el informe de cada uno de los profesionales debe estar acompañado de evidencias fotográficas y cada una de las actividades reportadas deben esta sustentas, las cuentas deben están acompañadas de la cuenta de cobro, documento equivalente, comprobante de egreso, soporte de pago de los aportes al sistema integral de seguridad social del mes en el que ejecutan la actividad donde conste su afiliación como independiente y sobre el 40% del valor de lo percibido mensualmente
N. El asociado debe presentar el informe financiero debidamente sustentado, cuentas de cobro con su respectivo documento equivalente, y comprobante de egreso en el caso de la factura a proveedores estás deben cumplir con todos los requisitos del código de comercio, deben ser legibles, con fecha, nombre del proveedor, deben presentar las copias de pago de los recibos de servicio prestados.
O. Las cuentas de cobro presentadas por el asociado deben ser allegadas a la Gerencia General del SETP, dentro de los términos establecidos en la minuta del convenio.
P. Las obligaciones que señalen la Constitución y la ley y todas las que se deriven de la naturaleza del convenio.
Q. Las demás que establezca el supervisor del convenio.

3.2 OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

a. Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarias para cumplir cabalmente el aporte establecido en el presente convenio.

b. Hacer los desembolsos en forma oportuna de conformidad con lo estipulado en el presente convenio.

c. Brindar la información y apoyo necesario para la ejecución del convenio

d. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente convenio.

e. Ejercer supervisión en el desarrollo de las actividades establecidas para el cumplimiento del objeto y el alcance del presente convenio

4. ESTUDIO ECONOMICO

4.1 ESTUDIO DE LA OFERTA

La entidad sin ánimo de lucro presentó propuesta manifestando la entrega de un aporte correspondiente al treinta por ciento (30%) del valor total del convenio, para destinarlos única y exclusivamente a la ejecución de la propuesta, referente a la ejecución de un programa de socialización y educación para los usuarios y la comunidad en general con la finalidad de dar a conocer la operación del sistema y con ello generar en la ciudadanía el uso correcto y consciente del mismo

	RUBRO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	DEDICACIÓN (Meses)	APORTES x FUENTE		V. TOTAL
						SETP	FUNDACIÓN	
1	RECURSO HUMANO							
1.1	Coordinador	Equipo profesional asignado por la Fundación como contrapartida para garantizar la correcta ejecución contractual (Administración, Supervisión, Gestión Administrativa y Contable)	Honorarios	1	1,5	$ -	$ 10.500.000	$ 10.500.000
1.2	Profesional Temático		Honorarios	3	1,5	$ -	$ 22.928.572	$ 22.928.572
1.3	Profesional en Comunicaciones		Honorarios	1	1,5	$ -	$ 7.500.000	$ 7.500.000
1.4	Profesional Administrativo y Contable		Honorarios	2	1,5	$ -	$ 10.500.000	$ 10.500.000
					SUBTOTAL RECURSO HUMANO	$ -	$ 51.428.572	$ 51.428.572
2	COSTOS LOGISTICO							
2.1	DESARROLLO DE ESTRATEGIA	Material publicitario de apoyo para garantizar la promoción y divulgación de la estrategia en las sesiones de capacitación y sensibilización programadas	Global	Global	1,5	$ 114.000.000	$ -	$ 114.000.000
		Alquiler de: artículos tecnológicos (video beam, sistema de audio y sonido, telón para proyección, etc.), mobiliario, papelería e insumos.					$ -	
		Personal de apoyo, encargado de la organización la logística requerida para desarrollar las sesiones de capacitación y sensibilización programadas					$ -	
2.2	Imprevistos	Recurso dispuesto para asumir un costo o gasto no contemplado	Global			$ 6.000.000	$ -	$ 6.000.000
					SUBTOTAL COSTOS LOGISTICO	$ 120.000.000	$ -	$ 120.000.000
					TOTAL	$ 120.000.000	$ 51.428.572	$ 171.428.572

4.2 PRESUPUESTO OFICIAL

El proyecto a ejecutarse requiere de un presupuesto total para su ejecución de **CIENTO SETENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/L ($ 171.428.572, oo)**, de los cuales la Entidad ESAL deberá garantizar una inversión mínima de recursos propios por el orden de **CINCUENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/L ($ 51.428.572,oo)**, equivalente al 30% del aporte del SETP SANTA MARTA S.A.S. El saldo restante, es decir, la suma de **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/L ($120.000.000,00)**, será el aporte del SETP SANTA MARTA S.A.S., los cuales se desembolsarán a la entidad seleccionada, de acuerdo con los parámetros establecidos en el estudio previo.

4.3 ESTUDIO DE LA DEMANDA

Se consulto en el SECOP II, procesos similares para la contratación de este tipo de servicios, los cuales se relacionan a continuación:

AÑO	No PROCESO	MODALIDAD	OBJETO	VALOR CONTRATADO	ENTIDAD	CONTRATISTA
2024	CONVENIO DE ASOCIACIÓN No 01 DE 2024	CONVENIO DE ASOCIACIÓN	CONVENIO DE ASOCIACION PARA AUNAR ESFUERZOS OPERATIVOS, LOGISTICOS Y ECONÓMICOS PARA LA PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN, CONTROL Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES, DE PATRIMONIO, ARTÍSTICAS, DEPORTIVAS, AMBIENTALES, TURISTICAS, RECREATIVAS Y CELEBRACIÓN DEL DÍA DEL CAMPESINO EN EL MARCO DE LAS FESTIVIDADES ANIVERSARIAS DEL MUNICIPIO DE GÉNOVA, QUINDÍO, EN SUS 121 AÑOS DE FUNDACIÓN	$ 391.769.367	ALCALDIA MUNICIPAL GENOVA QUINDIO	FUNDACIÓN SOCIAL EN GESTIÓN CULTURAL, MUSICAL Y DEPORTIVA DE COLOMBIA
2024	CONVENIO-ESAL-009-2024	CONVENIO DE ASOCIACIÓN	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCEROS PARA LA ASISTENCIA INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES A TRAVES DEL CENTRO DE VIDA DEL ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE ASTREA CESAR	$ 80.000.000	MUNICIPIO DE ASTREA	FUNVIMEJOR
2024	CONVENIO DE ASOCIACION No. 004	CONVENIO DE ASOCIACIÓN	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, LOGÍSTICOS Y ADMINISTRATIVOS COMO MECANISMO DE FORTALECIMIENTO PARA PROMOVER EL DEPORTE, Y LA DOTACIÓN DE LAS ESCUELAS DEPORTIVAS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y/O JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL, ACTIVIDADES ENMARCADAS EN EL PLAN DE DESARROLLO EN EL MUNICIPIO DE VALPARAISO CAQUETA	$ 105.172.226,32	MUNICIPIO DE VALPARAISO CAQUETA	PLANET FOR LIVE
2024	ESAL 03-2024	CONVENIO DE ASOCIACIÓN	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA GARANTIZAR LA OPERACIÓN, PUESTA EN MARCHA Y FUNCIONAMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE ADULTO MAYOR PERTENECIENTES A	$ 377.579.933,98	ALCALDÍA MUNICIPAL DE NILO	FUNDACION DECORPCOM

			LA ADMINISTRACION MUNICIPAL			

5. MODALIDAD DE SELEECIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURIDICO

EL SETP SANTA MARTA S.A.S., considera conveniente en este caso utilizar la figura del Convenio de Asociación definido por el artículo 5 del Decreto 92 de 2017 y artículo 96 de la Ley 489 de 1998, la cual establece que:

> *"Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998,* ***no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio****. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional."*

En sentencia C - 671 de 1999, la Corte Constitucional examinó la constitucionalidad del Decreto 489 de 1998 a la luz del artículo 355 de la Constitución, que sostuvo:

> *"(…) 6. El artículo 96 de la Ley 489 de 1998, es exequible. –*
>
> *6.1. En relación con la norma en mención, se observa por la Corte que la autorización que en su inciso primero se otorga a entidades estatales para que con observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución pueden celebrar convenios de asociación con personas jurídicas de derecho privado o participen en la creación de personas jurídicas de este carácter para desarrollar actividades propias de "los cometidos y funciones" que la ley asigna a las entidades estatales, no vulnera en nada la Carta Política, por cuanto se trata simplemente de un instrumento que el legislador autoriza utilizar para el beneficio colectivo, es decir, en interés general y, en todo caso, con acatamiento a los principios que rigen la actividad administrativa del Estado.*
>
> *6.2. De la misma manera, si el legislador autoriza la asociación de entidades estatales con personas jurídicas particulares con las finalidades ya mencionadas, estableció, en defensa de la transparencia del manejo de los dineros públicos, que los convenios de asociación a que se hace referencia serán celebrados "de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política", lo que significa que no podrá, en ningún caso pretextarse la celebración de los mismos para otorgar o decretar auxilios o donaciones a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado, de una parte; y, de otra, el acatamiento a la disposición constitucional mencionada, impone la celebración de contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, pero "con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo", tal cual lo ordena el citado artículo 355 de la Carta Política".*

En igual sentido se pronunció el Consejo de Estado en su Sala de Consulta y Servicio Civil, emitió el concepto de 24 de febrero de 2005 dentro del radicado 1.626 con ponencia de la consejera Gloria Duque Hernández, en uno de sus apartes sostuvo:

> *"Como se indicó, el medio a través del cual el Estado, en concurso con los particulares, puede desarrollar actividades de interés público o social, sin desconocer la prohibición constitucional del inciso primero del artículo 355, es a través de contratos, que deben reunir básicamente tres requisitos: El primero, se relaciona con la naturaleza jurídica del contratista, pues las actividades benéficas del Estado sólo pueden cumplirse a través de entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad; el segundo, tiene que ver con el objeto o materia, la cual se circunscribe a "impulsar programas y actividades de interés público" de contenido eminentemente social, conforme al ámbito de aplicación del artículo 355, como "es el de la acción benéfica del Estado, de las actividades de fomento que dentro de un Estado social de Derecho corresponden como función propia, insoslayable, de la organización estatal. Se trata de apoyar la acción de organizaciones de origen privado, que en*

ejercicio de la autonomía de iniciativa para el desarrollo de las más variadas actividades que las personas realizan en sociedad (Constitución Política, art. 38) buscan la satisfacción de finalidades no simplemente lucrativas" C-543/01; el tercero, que dichos contratos estén acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo."

A su turno el artículo 355 de la Constitución Política prescribe:

"… El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia."

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección de contratista y al convenio que de él se derive, será el previsto en el régimen especial establecido en el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 *"Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998,* ***no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio****. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional."*

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

FIRMADO EN ORIGINAL
SANDRA ISABEL BRITTO LINERO
Gerente General

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó:	Sergio David Martínez Pereira	Área Secretaria General	FIRMADO EN ORIGINAL
Revisó:	Luis Fernando Vargas Campo	Área Secretaria General	FIRMADO EN ORIGINAL
Revisó:	Diana Marcela Solera Betancurt	Area de Comunicaciones	FIRMADO EN ORIGINAL
Aprobó:	Luis Ángel Garzón Cantillo	Secretario General	FIRMADO EN ORIGINAL
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y demás disposiciones jurídicas y/o técnicas vigentes.			